

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dejo a disposición del señor juez hoy 15
de julio de 2021, memorial poder enviado el 03 de mayo de 2021. Sírvasse
proveer.


ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria.

Auto No.: 1.006

Proceso: **EJECUTIVO PRENDARIO**

Demandante: **CAMACHO YAYA ASOCIADOS (Cesionario de DAVIVIENDA)**

Demandado: **JOE LUIS MADRID VALENCIA**

Radicado: **76-109-40-03-004-2013-00274-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y revisada la solicitud de reconocer personería y otras, este juzgado negará la misma de conformidad con el decreto 806 en su artículo 5, el cual establece que los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales, lo cual en este caso no se dio.

Por lo tanto, se

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el reconocimiento de personería por lo expuesto y sus demás solicitudes.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e342363b24fc29b824aa6937f74c1de922a38d3326ecdebbe185b14e76
0a0a1e

η.g.c

Documento generado en 15/07/2021 08:28:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>